La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR-EDURBE S.A.,** procede a realizar los siguientes estudios previos para la celebración de Adicional en Valor y Prórroga del plazo del Contrato No. 26-0007, suscrito entre **EDURBE S.A. y ORINSON RAFAEL OCHOA LAMADRID,** que a continuación se describe, de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad:

1. **ANTECEDENTES CONTRACTUALES :**

CONTRATANTE: **EDURBE S.A.**

CONTRATISTA: **ORINSON RAFAEL OCHOA LAMADRID**

CONTRATO NO. 26-0007

FECHA CONTRATO INICIAL: 16 enero 2026

OBJETO CONTRATO: "ARRIENDO DE UN (1) VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR, ASIGNADO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE EDURBE S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GERENCIA".

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: *Es de cuantía indeterminada, pero determinable, toda vez que su valor contempla: Por concepto de arriendo de vehículo por doce (12) horas diarias, a razón de Seis millones de pesos mensuales m/cte., ($6.000.000.oo), por cuatro (4) meses, para un total de Veinticuatro millones de pesos ($24.000.000,oo); y por horario extendido la suma de Un millón de pesos m/cte., mensuales, ($1.000.000,oo), para un valor total de Cuatro (4) millones de pesos m/cte., ($4.000.000,oo); siendo el valor total del contrato la suma de* ***VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,00).*** *El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, de la siguiente manera: En pagos mensuales e iguales, cada uno por la suma de Seis millones de pesos m/cte., ($6.000.000,oo), y por horario extendido, la suma de Hasta Un millón de pesos mensuales ($1.000.000,oo), y sin que supere el valor total determinado en el precio. EDURBE S.A., pagara al contratista el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260013 de 15 enero 2026. Los anteriores pagos se realizaran mensualmente, por el monto acordado, previa entrega de la cuenta de cobro, planilla de las horas y días recorridos, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.*

PLAZO CONTRATO INICIAL: Cuatro (4) meses.

2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL ADICIONAL Y PRORROGA AL CONTRATO INICIAL.**

EDURBE S.A., en cumplimiento de sus funciones administrativas y operativas, requiere garantizar el transporte oportuno, seguro y eficiente del personal adscrito a la entidad para el desarrollo de actividades institucionales, técnicas, administrativas y de supervisión en diferentes sectores del Distrito de Cartagena y demás lugares donde se ejecuten proyectos y actividades oficiales.

Actualmente, la entidad cuenta con un contrato de arrendamiento de vehículo que ha permitido atender las necesidades de movilidad institucional durante la vigencia contractual. No. obstante, persiste la necesidad del servicio debido a que las actividades operativas y administrativas continúan desarrollándose durante la vigencia 2026, razón por la cual se hace necesario adicionar recursos y prorrogar el plazo del contrato vigente, con el fin de asegurar la continuidad del servicio sin interrupciones, requiriéndose para el normal funcionamiento de la entidad para el cumplimiento de las actividades misionales que requieren movilidad permanente.

La Entidad requiere garantizar la continuidad en la prestación del arriendo del vehículo, debido a que persisten las necesidades institucionales que dieron origen al contrato inicial.

La necesidad del adicional y la prórroga del contrato se fundamentan en los siguientes aspectos:

Que durante la ejecución del presente contrato, se observa por parte de la subdirección administrativa y financiera, la necesidad de seguir contando con el arriendo del vehículo, teniendo en cuenta que la entidad para el cumplimiento de su objeto misional, requiere el desplazamiento de sus funcionarios para cumplir con las actividades a cargo, en especial la gerencia, para adoptar los planes y programas e impulsar los proyectos y contratos a cargo de la entidad, entre otras. Es necesario continuar con el arriendo del vehículo, por lo que la continuidad justifica el costo del adicional y prorroga.

EDURBE S.A., tiene la necesidad de llevar a cabo la presente Adición No. 1 en valor y Prorroga al Plazo del contrato, lo cual es necesario y justificado.

3. OBJETO

ADICIONAL Y PRORROGA AL CONTRATO DE "ARRIENDO DE UN (1) VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR, ASIGNADO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE EDURBE S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GERENCIA".

4. JUSTIFICACION DE LA ADICION Y PRORROGA

La necesidad que dio origen al contrato inicial persiste, toda vez que:

- La entidad continúa desarrollando actividades administrativas y operativas que requieren el desplazamiento permanente del personal.
- El vehículo arrendado ha permitido atender eficientemente las necesidades institucionales de transporte.

- Existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adición requerida.
- El contratista ha venido cumpliendo satisfactoriamente con las obligaciones contractuales pactadas.

En consecuencia se considera procedente realizar la adición presupuestal y la prórroga del contrato.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá continuar garantizando que el vehículo este en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, documentación legal vigente del automotor, SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, disponibilidad permanente, y cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial.

6. PLAZO

La prórroga tendrá un plazo de dos (2) meses, contado a partir del vencimiento del contrato principal o previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. VALOR DE LA ADICION

El valor de la adición será hasta por la suma de **Catorce millones de pesos m/cte., ($14.000.000,00).**

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexa.

9. FORMA DE PAGO

EDURBE S.A., cancelara el valor del contrato mediante pagos mensuales, previa presentación de: Cuenta de Cobro, Informe de Actividades, Certificación de Cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

10. CONDICIONES DEL ADICIONAL EN VALOR AL CONTRATO.

Valor Adicional: Se adiciona el valor pactado en el Contrato No. 26-0007 de fecha 16 enero 2026, de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: *CLAUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Es de cuantía indeterminada, pero determinable, toda vez que su valor contempla: Por concepto de arriendo de vehículo por doce (12) horas diarias, a razón de Seis millones de pesos mensuales m/cte., ($6.000.000.oo), que por dos (2) meses del plazo del adicional, asciende a un valor total de Doce millones de pesos ($12.000.000,oo); y por concepto de horario extendido la suma de Un millón de pesos m/cte., mensuales, ($1.000.000,oo), que por dos (2) meses, asciende a un valor total de Dos millones de pesos m/cte., ($2.000.000,oo); siendo el valor total del adicional en valor al contrato la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000,00), por los dos (2) meses de prórroga del plazo del contrato...".*

11. PLAZO

La prórroga tendrá un plazo de Dos (2) meses, contado a partir del vencimiento del contrato inicial, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

12. VALOR DE LA ADICION

El valor de la adición será hasta por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00)** respaldados con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.

13. REGIMEN ESPECIAL

Tratándose de una entidad con régimen especial de contratación, la contratación se rige principalmente por:

- El manual interno de contratación.
- Las normas de derecho privado.
- Los principios de la función administrativa y gestión fiscal.
- Los principios de la contratación estatal.

14. JUSTIFICACION JURIDICA

La presente adición y prorroga se sustenta en:

Marco Constitucional, Artículos 2 y 209; Normatividad contractual, como las Leyes relativas a la contratación estatal, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (como referente orientador en principios de planeación contractual); Código Civil Colombiano, Código de Comercio; Manual de Contratación de la Entidad; Principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.; Manual de contratación de la Entidad.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, D.T. Y C., 15 MAYO 2026

JAVIER ABUABARA BRIEVA
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó/ Julia Angulo /ab. sec. Gral.
Reviso/ Janeth Vega C. / Secretaria General